



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023-GM/MDM

Camisea, 09 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Memorandum N° 152-2023-GM-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal, el Informe N° 185-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 22 de febrero, emitido por el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0123-2023-URH-MDM/TOPB, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00147-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-CM-MDM/LC., de fecha 24 de febrero de 2023, el Informe N° 258-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el informe N° 00245-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LEY N° 27806, establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, precisa: "Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el



www.munimegantoni.gob.pe



#TwitterMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

funcionamiento del Sistema Nacional de programación multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Sobre el ámbito de aplicación señala: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos";

Que, el artículo artículo 10° "De la OPMI del Sector", de la norma pre citada señala: "La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector". Así mismo, el artículo 11° precisa: "Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia";

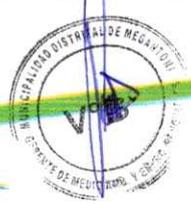
Que, el artículo 13° establece: "Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estos. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias";

Que, el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa". (subrayado agregado);

Que, el numeral 3.3 de la conclusión del Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC, establece lo siguiente: "Cada entidad deberá establecer las disposiciones aplicables al proceso de contratación temporal de personal para los proyectos de inversión pública, tales como los requisitos que debe cumplir dicho personal, su remuneración, las funciones a realizar, entre otros aspectos; debiendo observar la disponibilidad presupuestal, así como a naturaleza y necesidades de cada proyecto de inversión pública";

Que, mediante el Memorandum N° 152-2023-GM-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal, solicita iniciar acciones para actualizar la escala remunerativa, para mejorar los procesos administrativos, en cumplimiento a los objetivos institucionales y a las normas legales que la rigen, al Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 185-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 22 de febrero, emitido por el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante la cual da **OPINIÓN FAVORABLE**, a la actualización de la escala remunerativa en proyectos de inversión, preinversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni;



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante el Informe N° 0123-2023-URH-MDM/TOPB, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la actualización de la escala remunerativa en proyectos de inversión, preinversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-CM-MDM/LC., de fecha 24 de febrero de 2023, se determina: "**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2021-CM/MDM del 22 de octubre 2021 en todos sus extremos. Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, conforme a la delegación de facultades y atribuciones administrativas autorizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC del 03 de enero 2023, aprobar la Directiva actualizada de la Escala Remunerativa en Proyectos de Inversión, Pre Inversión y Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que tendrá eficacia condicionada a la fecha de su aprobación y publicación**";



Que, mediante el Informe N° 258-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, reitera **OPINIÓN FAVORABLE** a la actualización de la escala remunerativa en proyectos de inversión, preinversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni;



Que, mediante el informe N°00245-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Corimanya en su condición de Asesor Legal, **DECLARA VIABLE LA APROBACION** mediante acto resolutorio a la actualización de la escala remunerativa de proyectos de inversión, pre inversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni;



Que, es necesario establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que permitan la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Megantoni;



Que, la "actualización de la escala remunerativa de proyectos de inversión, pre inversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni", cuenta con el sustento técnico necesario para su aprobación. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Administrativo objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;



Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación de la "actualización de la escala remunerativa de proyectos de inversión, pre inversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "Actualización de la escala remunerativa de proyectos de inversión, pre inversión y actividades de mantenimiento en la Municipalidad Distrital de Megantoni", la misma que consta de 88 ítems y forman parte integrante de la presente Resolución, la misma que entra en vigencia a partir de emitido el presente documento.

Se precisa que hasta antes de la presente vigencia, mantiene sus efectos el Acuerdo de Concejo N°041-2021-CM/MDM, en observancia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-CM-MDM/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencias de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
SG
OSELTP
OAF
OAL
GPP
GOTDOR
GEM
GUSPOSM
GAMER
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni